

CROEM	Nº	Fecha	Referencia
Reg. Entrada	545/2014	31/10/2014	PRN



Universidad
Politécnica
de Cartagena



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA
CONFEDERACIÓN REGIONAL
DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA

Cartagena, a 31 de octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación D. José Antonio Franco Leemhuis, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Y de otra, la CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, (en adelante CROEM), con domicilio social en Murcia, Calle Acisclo Díaz 5C, Distrito postal 30005, con número de identificación fiscal G30072805, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Trabajo y Política Social, Oficina Pública Organizaciones Profesionales, Dirección General de Trabajo de Murcia, con el número 30/196, y en su nombre y representación D. José María Albarracín Gil, actuando en su calidad Presidente, elegido en Asamblea General Extraordinaria de CROEM, el 15 de noviembre de 2013.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

II.- Que CROEM es una organización profesional de carácter empresarial, entre cuyos fines se encuentra fomentar el sistema de libre iniciativa y de economía de mercado así como promocionar el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario.

III.- Que UPCT y CROEM consideran de interés estrechar sus relaciones para, entre otros fines, contribuir a un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial en la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, la UPCT y CROEM subscriben el presente Convenio a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

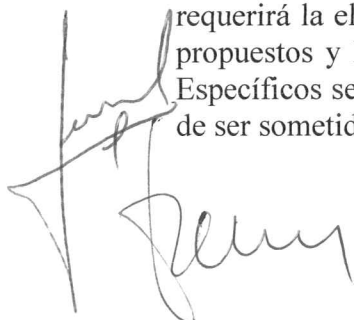
PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes dentro del ámbito de la promoción social de la función económica de la empresa y del empresario.

SEGUNDA.- La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y de concienciación social en relación con el papel de la empresa y del empresario en la sociedad actual, especialmente entre los alumnos y recién egresados de la UPCT.
- Desarrollo de seminarios, jornadas y cursos de formación en torno a aspectos de interés para ambas instituciones en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral.
- Realización de prácticas de estudiantes de la UPCT en programas y centros asociados a CROEM.
- Intercambio de información y documentación.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de cada una de las entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. Francisco Martínez González y D. José María Salinas Leandro por la UPCT, y a D. José Rosique Costa y D. José Domingo Martínez Solano por CROEM.

CUARTA.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.



QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. Concluido ese primer plazo, el convenio se prorrogará de forma tácita por periodos anuales.

El presente Convenio, o cualquiera de sus prórrogas podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEXTA.- En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

EL RECTOR



José Antonio Franco Leemhuis

POR LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE
MURCIA

EL PRESIDENTE



José María Albarracín Gil